



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

“Año de la Universalización de la Salud”

La Huaca, 07 de diciembre de 2020.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0136-2020-MDLH/CM

VISTOS:

El Acta de la Sesión de Concejo Ordinaria N°022-2020-MDLH/CM, de 07 de diciembre 2020, en la cual se puso en consideración el Informe N°450-2020-SDHSS/MDLH, de 25 de noviembre de 2020, de la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, Solicitud S/N, de 16 de noviembre de 2020, sobre donación de cemento vencido, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promuevan la adecuada prestación de servicios Públicos y el Desarrollo Local e Integral, Sostenible y Armónico de su circunscripción. Además, en su Art. 84, inciso 1.5 señala que es una función de la municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos, así como fomentar la participación activa de la vida Política, Social y Económica;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que “Los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante Informe N°030-2020-MDLH/A.A, de 30 de julio de 2020, el Encargado del Área de Almacén, da a conocer, que el día Miércoles 29 de Julio del 2020, en el Local de Maestranza Municipal, se recibió el siguiente material:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNID-MED	CANTIDAD	ESTADO
1	CEMENTO TIPO V	BOLSA	388	MAL ESTADO
2	CEMENTO PORTLAND MS	BOLSA	16	MAL ESTADO
3	TOTAL			404

Que, dicho material se recibió en su totalidad en MAL ESTADO, perteneciente a la OBRA “AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LOS CENTROS POBLADOS DE MACACARA, SANTA ROSA, 31 DE OCTUBRE, MIRAFLORES, FATIMA, NOMARA, DISTRITO DE LA HUACA-PAITA -PIURA, cuyo EJECUTOR es el CONSORCIO PROYECTOS DEL CHIRA, según CONTRATO N O 0122 - 2018 - MDLH/UL, fecha 22-05-2018 (LP N O 001-2018-MDLH-CS).

Que, mediante Informe N°0495-2020/MDLH-SODUR, de 07 de agosto de 2020, comunica que dicho material es producto del deterioro originado por el Estado de Emergencia y se ha reconocido el gasto al Contratista mediante Resolución de Alcaldía N° 0158-2020/MDLH-A, de 06 de julio de 2020, por lo cual las 404 bolsas de cemento son de libre disponibilidad municipal, dicha Subgerencia recomienda que se puede DONAR a quien lo solicite, previa aprobación del Concejo Municipal, cumpliendo la normativa correspondiente;

Que, mediante Informe N°109-2020-MDLH/BHC-AL-EXT, de 24 de agosto de 2020, el Asesor Legal Externo emite opinión sobre donación de cemento en mal estado ,señalando que la Municipalidad se encuentra facultada para donar sus bienes a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, previo Acuerdo emitido por el Concejo y, que los bienes materia de donación obran en los almacenes de este gobierno local al haber sido adquiridos como productos en desuso provenientes de la obra “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS CENTROS POBLADOS DE MACACARÁ, SANTA ROSA, 31 DE OCTUBRE, MIRAFLORES, FÁTIMA, NOMARA, DISTRITO DE LA HUACA, como consecuencia de la emergencia sanitaria Covid 19, debiéndose tener en cuenta que dicha donación debe ser a favor de las distintas instituciones solicitantes teniendo en cuenta que corresponde al Concejo Municipal disponer su aprobación y; finalmente, en caso se



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

apruebe la donación propuesta, sugieren a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, con Solicitud S/N, de 16 de noviembre de 2020, presentado por los vecinos del Sector Centro - parte alta del Centro Poblado de Viviate, quienes solicitan la donación de 80 bolsas de cemento, que servirán para la construcción de un pasaje peatonal, un ovalo central para colocar el árbol navideño y pequeñas bancas de concreto, con la finalidad de promover la participación comunitaria y tener un ambiente recreativo al frente de sus viviendas;



Que, mediante Informe N°041-2020-MDLH/A.A, de 19 de noviembre de 2020, el Responsable de Almacén, da a conocer que a la fecha el stock que se encuentra es de 66 bolsas de cemento en mal estado;

Que, mediante Informe N°450-2020-SDHSS/MDLH, de 25 de noviembre de 2020, la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, da a conocer el documento presentado por los vecinos del Sector Centro - parte alta del, Centro Poblado de Viviate, quienes solicitan la donación de 80 bolsas de cemento; dicha subgerencia ha realizado la inspección respectiva y sugiere que se apoye con lo solicitado, quedando a disposición del Concejo Municipal;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N°022-2020-MDLH/CM, de 07 de noviembre de 2020, los Miembros del Concejo en Pleno acordaron por UNANIMIDAD, aprobar la donación de 10 bolsas de cemento en mal estado, a los vecinos del Sector Centro - parte alta del Centro Poblado de Viviate, representados por el Señor Iter Derly Cobeñas Puchulán, identificado con DNI N°03499921;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 a esta Alcaldía; con el voto unánime del pleno de los señores Regidores se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Donación de 10 bolsas de cemento en mal estado, a los vecinos del Sector Centro - parte alta, del Centro Poblado de Viviate, representados por el Señor Iter Derly Cobeñas Puchulan, identificado con DNI N°03499921, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Servicios Comunes, Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales y área de almacén, cumplir con lo estipulado en el presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
JUAN CARLOS ACARO TALLEDO
ALCALDE



C. c.:
Alcaldía,
Gerencia Municipal,
Secretaría General,
Área de Almacén,
Servicios Comunes,
Servicios Sociales